

IEC/CG/036/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE EL ESCRITO DE RENUNCIA DEL CIUDADANO FERNANDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, COMO ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE AL CARGO DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se resuelve el escrito de renuncia del ciudadano Fernando Rodríguez González, como aspirante a la candidatura independiente al cargo de la Gubernatura del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. El día diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se

reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral.

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral del Estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.
- V. El primero (1º) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila número 61, el Decreto número 518, por el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual entró en vigor el mismo día.
- VI. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, y los Consejeros Electorales, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- VII. El veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 329, por el que se modifica el numeral 1 del artículo 92; el numeral 1 del artículo 167; los incisos a), b), c) y d) del numeral 1 del artículo 169; el numeral 2 del artículo 179; el numeral 2 del artículo 193 y el inciso cc) del artículo 344 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VIII. El día diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el Acuerdo IEC/CG/102/2019, mediante el cual se emitió el Reglamento de Candidaturas Independientes para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que

contiene el Modelo Único de Estatutos de la Asociación Civil y los formatos aplicables a las candidaturas independientes según la elección de que se trate, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día seis (06) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), mismo que sufrió modificaciones mediante Acuerdos IEC/CG/156/2020.

- IX. El día primero (1º) de octubre de dos mil veinte (2020), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 741, por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- X. El dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Lic. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de Ley el día diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).
- XI. El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron la protesta de Ley en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
- XII. El treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/024/2022, relativo a la designación del titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, cargo que recayó en el Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras; el cual rindió la protesta de Ley de conformidad con la normativa aplicable, el cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022).
- XIII. El treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG395/2022 por el que se aprueba la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales

locales en que se divide el Estado de Coahuila y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

- XIV. El veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG598/2022 a través del cual aprobó, entre otras, la designación del Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, como Consejero Presidente del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quien en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022), rindió la protesta de Ley.
- XV. El día veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG634/2022, mediante el cual aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2022-2023, en los Estados de Coahuila de Zaragoza y Estado de México.
- XVI. En fecha diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022), se recibió, mediante el Sistema SIVOPLE, el Protocolo para la Captación y Verificación de Apoyo de la Ciudadanía de las y los aspirantes a Candidaturas Independientes para los Procesos Electorales Locales 2022-2023, elaborado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.
- XVII. El día dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/065/2022, relativo al Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023.
- XVIII. El día cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/079/2022 relativo a la integración de las Comisiones y Comités del máximo órgano de dirección de este organismo electoral, conformándose la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, por las Consejeras Electorales, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y Mtra. Leticia Bravo Ostos, y el Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

- XIX. El día cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/074/2022 relativo a la distribución del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y gastos de campaña de los partidos políticos, y en su caso, de las candidaturas independientes, y por el que se fijan los límites de financiamiento privado para el ejercicio fiscal 2023.
- XX. En fecha diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio INE/JLC/VE/448/2022 relativo al Estadístico del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores en el estado de Coahuila de Zaragoza, con corte al treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).
- XXI. El mismo día, mediante Oficio IEC/SE/1881/2022, se solicitó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, el uso de la aplicación móvil para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023. Consecuentemente, el veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022), el INE puso a disposición del IEC el uso de la aplicación móvil Apoyo Ciudadano-INE, a través del oficio INE/DERFE/STN/SPMR/246/2022.
- XXII. El día quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se llevó a cabo la designación de la Presidencia de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, quedando a cargo de la Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva; con la integración de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos, y, el Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes.
- XXIII. El día veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintidós (2022), el ciudadano Fernando Rodríguez González presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto, el formato 1 de escrito de manifestación de intención para participar como aspirante a la candidatura independiente al cargo de la Gubernatura del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023.
- XXIV. El día primero (1º) de enero de dos mil veintitrés (2023), dio inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 para la elección de la Gubernatura y

Diputaciones Locales, mediante sesión solemne celebrada por el Consejo General de este Instituto.

- XXV. El día nueve (09) de enero de dos mil veintitrés (2023) el Consejo General de este Instituto, emitió el Acuerdo IEC/CG/09/2023 mediante el cual resolvió como procedente la solicitud de registro como aspirante a la candidatura independiente al cargo de la Gubernatura del Estado de Coahuila de Zaragoza, del ciudadano Fernando Rodríguez González, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023.
- XXVI. El día veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023), el ciudadano Fernando Rodríguez González presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto, un escrito de renuncia como aspirante a la candidatura independiente al cargo de la Gubernatura del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023.
- XXVII. El veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023) se notificó al ciudadano Fernando Rodríguez González, el oficio IEC/SE/264/2023 mediante el cual se le extendió un atento requerimiento a fin de ratificar su decisión ante la Oficialía de partes del IEC o en su defecto del Comité Municipal Electoral de Monclova.
- El mismo día, el C. Fernando Rodríguez González, se constituyó en el Comité Municipal Electoral de Monclova con la finalidad de ratificar su escrito de renuncia como aspirante a la candidatura independiente al cargo de la Gubernatura del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023; levantándose el acta correspondiente y asentado las manifestaciones vertidas por quien así compareció ante la Secretaría del referido Comité.
- XXVIII. El día veintiséis (26) de enero del presente año, el Instituto Electoral de Coahuila informó, vía correo electrónico a la Jefa del Departamento de Generación de Insumos para Procesos Electorales, Lic. Verónica Inés Lecona Cruz Manjarrez, sobre la determinación tomada por el ciudadano de renunciar como aspirante a la candidatura independiente al cargo de la Gubernatura del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023; esto con la finalidad de darlo de baja del sistema de captación y verificación del apoyo de la ciudadanía.

XXIX. El día treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023) la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, emitió el Acuerdo IEC/CPMP/08/2023 mediante el cual se resolvió el escrito de renuncia del ciudadano Fernando Rodríguez González, como aspirante a la candidatura independiente al cargo de la Gubernatura del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que el artículo 1, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establezca, y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los Tratados Internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

SEGUNDO. Que de conformidad con los artículos 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 23 de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, las y los ciudadanos gozan de los siguientes derechos: a) participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; y c) tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

TERCERO. Que el artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es derecho de la ciudadanía mexicana el poder ser votado para todos los cargos de elección popular, con las calidades que establezca la Ley, precisando que el derecho de solicitar el registro de candidatos(as) ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos, así como a las y los ciudadanos que

soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación aplicable.

CUARTO. Que, conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de las y los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la Ley.

QUINTO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 309, 311, 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y la ciudadanía, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

SEXTO. Que el artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como de los Ayuntamientos, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.

Que dicho artículo, en su numeral 5, refiere que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y la ciudadanía.

SÉPTIMO. Que acorde a lo dispuesto por los artículos 310 y 311 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para la realización de sus actuaciones este Instituto se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, y tiene, dentro de sus objetivos fundamentales, contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia Ley establece.

OCTAVO. Que conforme a los artículos 327 y 328 del dicho Código Electoral, este Organismo para el ejercicio de sus funciones, contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, encontrándose dentro de los órganos directivos del Instituto, el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

NOVENO. Que, el artículo 344, incisos a), j), cc) y dd) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; además de preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales, así como resolver respecto los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la Presidencia del Consejo General, las Comisiones o la Secretaría Ejecutiva del Instituto, en la esfera de su competencia.

Por su parte, el artículo 358, numeral 1, inciso i), del Código Electoral, faculta a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto para someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General, los asuntos de su competencia.

DÉCIMO. Que, el artículo 167, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que el Proceso Electoral Ordinario se inicia con la sesión que

celebre el Consejo General del Instituto el primer día del mes de enero del año correspondiente a la elección y concluye al resolverse el último de los medios de impugnación que se hayan interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

Mientras que, el artículo 20, numeral 1 del multicitado Código Electoral, dispone que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda.

DÉCIMO PRIMERO. Por su parte, el artículo 92, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto emitirá, treinta días ante del inicio de las precampañas, la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en postularse a una candidatura independiente, señalando los cargos de elección popular a los que puede aspirar, los requisitos que debe cumplir, la documentación comprobatoria requerida, los plazos para recabar el apoyo de la ciudadanía, los topes de gastos que pueden erogar y los formatos para ello; situación que fue materializada a través del Acuerdo IEC/CG/083/2022, mediante el que se aprobó la convocatoria dirigida a la ciudadanía que de manera independiente, desee participar en la elección de la Gubernatura en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, los artículos 75 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 13 del Código Electoral, establecen que el ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado se deposita en una sola persona que se denominará Gobernadora o Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, electa cada seis años por el principio de mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía coahuilense.

DÉCIMO TERCERO. El día nueve (09) de enero de dos mil veintitrés (2023) el Consejo General de este Instituto, emitió el Acuerdo IEC/CG/009/2023, mediante el cual resolvió como procedente la solicitud de registro como aspirante a la candidatura independiente al cargo de la Gubernatura del Estado de Coahuila de Zaragoza, del ciudadano Fernando Rodríguez González, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023.

El día veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023), el ciudadano Fernando Rodríguez González presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto, un escrito de renuncia como aspirante a la candidatura independiente al cargo de la Gubernatura del

Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023.

Posteriormente el veinticinco (25) de enero, se notificó al ciudadano Fernando Rodríguez González el oficio IEC/SE/264/2023, mediante el cual se le extendió un atento requerimiento a fin de ratificar su decisión o manifestar lo que a su derecho conviniera ante la Oficialía Electoral del IEC o en su defecto del Comité Municipal Electoral de Monclova.

El mismo día, el C. Fernando Rodríguez González se constituyó en el Comité Municipal Electoral de Monclova, con la finalidad de ratificar su escrito de renuncia como aspirante a la candidatura independiente al cargo de la Gubernatura del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023; levantándose el acta correspondiente y asentado las manifestaciones vertidas por quien así compareció ante la fe de la Secretaría del referido Comité, esto en términos del artículo 2 y 18 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, que disponen lo siguiente:

Artículo 2.

La Oficialía Electoral es una función de orden público cuyo ejercicio corresponde al Instituto, a través del Secretario Ejecutivo y del Titular de la Oficialía Electoral, denominado Oficial Electoral; el Secretario Ejecutivo podrá delegar esta función en los servidores públicos que integren el Instituto.

Los Secretarios de los Comités Distritales y Municipales tendrán delegada la función de la Oficialía Electoral, salvo que la misma sea reasumida o revocada por el Secretario Ejecutivo.

(...)

Artículo 18.

(...)

La Secretaría Ejecutiva podrá autorizar el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, en casos no previstos y situaciones excepcionales en las que sea necesario garantizar la legalidad y equidad de los Procesos Electorales competencia del Instituto.

Por lo tanto, resulta indispensable para esta autoridad electoral que, a través del Comité Municipal de que se trate o ante la sede central del Instituto, sea ratificado el escrito de renuncia o desistimiento por la persona interesada, ante la presencia del funcionario con fe pública en la materia; ya que, más allá de ser una formalidad administrativa a seguir, constituye el medio idóneo para garantizar la identidad del ciudadano, así como,

cerciorarse si la determinación por parte del interesado para dar por concluido el procedimiento, en este caso, como aspirante a una candidatura independiente, prevalece. Lo anterior encuentra sustento en el siguiente criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el rubro siguiente:

Jurisprudencia 39/2015

RENUNCIA. LAS AUTORIDADES Y ÓRGANOS PARTIDISTAS DEBEN CONFIRMAR SU AUTENTICIDAD.- De la interpretación sistemática de lo dispuesto en los artículos 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 16, numeral 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con los principios de certeza y seguridad jurídica, se concluye que para salvaguardar el derecho de voto, de participación y afiliación de la ciudadanía, la autoridad u órgano partidista encargado de aprobar la renuncia de una persona debe cerciorarse plenamente de su autenticidad, toda vez que trasciende a los intereses personales de un candidato o del instituto político y, en su caso, de quienes participaron en su elección. Por ello, para que surta efectos jurídicos, se deben llevar a cabo actuaciones, como sería la ratificación por comparecencia, que permitan tener certeza de la voluntad de renunciar a la candidatura o al desempeño del cargo y así garantizar que no haya sido suplantada o viciada de algún modo.

En consecuencia, esta autoridad electoral tiene por satisfecho el requisito de ratificación del escrito de renuncia por parte de Fernando Rodríguez González a renunciar de forma irrevocable y con efectos inmediatos, a continuar como aspirante a la candidatura independiente al cargo de la Gubernatura del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023, por así convenir a sus intereses.

No se omite manifestar que los efectos de la renuncia no extinguen las obligaciones contraídas de presentar los informes de ingresos y egresos en materia de fiscalización.

Por tanto, una vez colmada la ratificación, el día veintiséis (26) de enero el Instituto Electoral de Coahuila informó, vía correo electrónico a la jefa del Departamento de Generación de Insumos para Procesos Electorales, Lic. Verónica Inés Lecona Cruz Manjarrez, sobre la determinación tomada por el ciudadano de renunciar como aspirante a la candidatura independiente al cargo de la Gubernatura del Estado de

Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023; esto con la finalidad de darlo de baja del sistema de captación y verificación del apoyo de la ciudadanía.

Lo anterior, en atención a lo señalado en el Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos en su Manual de usuario OPL, en el que se contempla la opción de dar de baja en el portal web al aspirante por la razón que hayan dado lugar a su deshabilitación, que para el caso que nos ocupa la renuncia como aspirante.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, párrafos primero y segundo; 35, fracción II; 41 y 116, fracción IV, incisos c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 23 de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5; y, 75 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 20 numeral 1, inciso a); ; 86, 95, 96, 98, 105, 115, 116; 169 numeral 1 inciso c); 310, 311, 327, 328, 333; 344 incisos a), j) y cc); 358 numeral 1, inciso i) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y, 47 numerales 2 y 3 del Reglamento de Candidaturas Independientes para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 2 y 18 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Coahuila.

Este Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se tiene por ratificada la renuncia del ciudadano Fernando Rodríguez González, como aspirante a la candidatura independiente al cargo de la Gobernatura del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023, en atención a las consideraciones vertidas en el presente Acuerdo.

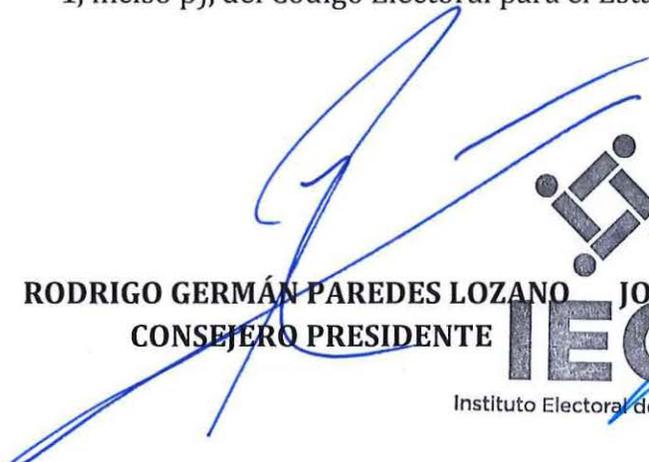
SEGUNDO. Los efectos de la renuncia no extinguen las obligaciones contraídas de presentar los informes de ingresos y egresos en materia de fiscalización a que haya lugar.

TERCERO. Notifíquese como corresponda.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de Internet del Instituto Electoral de Coahuila

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO **JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS**
CONSEJERO PRESIDENTE **SECRETARIO EJECUTIVO**

IEC
Instituto Electoral de Coahuila